

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/03/2018 RADICADO: 2018-EE-036774 Foi: 1 Anex: 0 Destino: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
NESTOR HINCAPIE VARGAS
Representante legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

E-mail: rectoria@udem.edu.co;lbolivar@udem.edu.co

Asunto:

Notificación electrónica de la resolución N°. 3493 de 1 de MARZO de 2018

Cordial Saludo.

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 3493 de 1 de MARZO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO** 

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Lulara



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 03493

# U 1 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Comunicación y Relaciones Corporativas de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, por medio de la Resolución número 10606 de fecha 12 de agosto de 2013, por el término de seis (6) años.

Que por medio de la Resolución número 12636 del 27 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Comunicación y Relaciones Corporativas de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años, modificada por medio de la Resolución número 10521 del 14 de julio de 2015.

Continuación de la Resolución

Que por medio de la Resolución número 16177 del 30 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad al programa de Comunicación y Relaciones Corporativas de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín(Antioquia), por el término de seis (6) años.

Que la Universidad de Medellín, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Comunicación y Relaciones Corporativas, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) con una duración estimada de diez (10) semestres, 150 créditos académicos, 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro al programa de Comunicación y Relaciones Corporativas de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto, .

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -- Renovar el registro calificado por el término de (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad de Medellín

Denominación del Programa: Comunicación Relaciones

Corporativas

Título a otorgar: **Profesional** en Comunicación

**Relaciones Corporativas** 

Lugar de ofrecimiento:

Medellín (Antioquia) Metodología: **Presencial** 

Número créditos académicos:

Duración estimada: Diez (10) semestres

Número de estudiantes 1er periodo: 80

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de Continuación de la Resolución

encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., U 1 MAR 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

するないことり MONATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolivar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Ana Maria Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Superior Magda Josefa Méndez Cortes- Directora de Calidad para la Educación Superior